

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Leído el memorial que antecede, previo a decidir, se hace necesario requerir a la parte demandante para que indique con precisión si lo que procura es desistir de las pretensiones (lo cual, se le recuerda, produce los mismos efectos de la sentencia absolutoria) o la terminación del proceso, caso último en el que deberá invocar la causa que la fundamenta (pago total, conciliación, transacción, etc.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez